



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CIRCULAR N° 01304

PARA: COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA.
ASUNTO: LEY DE GARANTÍAS ELECCIONES OCTUBRE 25 DE 2015.
FECHA: 24 DE 06 DE 2015.

Teniendo en cuenta que el próximo 25 de octubre de 2015 se llevarán a cabo en todo el país los comicios electorales regionales, la Oficina Asesora Jurídica se permite recordar a toda la comunidad universitaria la necesidad de atender al interior de la Institución, las disposiciones consagradas en la Ley 996 de 2005 y la Circular de Rectoría 915 de 2015, en especial las restricciones allí contenidas y señaladas además por la Procuraduría General de la Nación y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C¹.

Dichas restricciones **aplicables** a la Universidad y a sus servidores públicos, son:

- Inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
- Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
- De conformidad con el inciso 4° del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, la nómina del respectivo ente territorial **o entidad** no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses *anteriores a las elecciones a cargos de elección popular*, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.
- Acosar, presionar, o determinar, de cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la Ley 996 de 2005.
- Favorecer con promociones, bonificaciones o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de

¹ Directiva 07 de 24 de abril de 2015



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

01304

los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.

- Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
- Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.
- Celebración de contratos o convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos con gobernaciones, alcaldías municipales y/o distritales, secretarías, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital.

De otra parte, se relacionan los procedimientos que no están afectados por la Ley de Garantías:

- Designación de pares académicos o evaluadores para el logro de los objetivos, fines y misión de la Institución, que deberá adelantarse de conformidad con el procedimiento interno establecido para el efecto.
- Los procesos de contratación directa, invitación directa, Subasta Inversa, Acuerdos Marco de Precios, Bolsa de Productos, y convocatoria pública de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Universidad y demás normas concordantes.
- Los actos contractuales resultado de la función de extensión o de investigación financiada por otras entidades siempre y cuando se realicen con cargo a los recursos aportados por la otra institución. Lo anterior obedece a que la Universidad ejecuta los recursos de terceros contratantes y actúa como contratista de aquellos. En estos casos, los actos contractuales deberán ceñir su ejecución a lo estrictamente establecido en los términos de referencia, la propuesta, orden, contrato o convenio, así como a la aprobación del presupuesto por parte del comité respectivo que avala el proyecto de investigación o extensión.
- Selección de becarios que estará supeditada a la reglamentación interna de la Universidad.
- Avances para viáticos y gastos de viaje de profesores y funcionarios; avances para participaciones de estudiantes en eventos académicos, en eventos de interés institucional, en trabajos de campo y para auxilios económicos en prácticas académicas; avances para el desarrollo de proyectos de investigación; así como los avances con cargo a convenios en las modalidades antes señaladas, los cuales se registrarán por la normatividad interna expedida para tal efecto.
- Designación de profesores visitantes y/o conferencistas para el desarrollo de eventos académicos aprobados por la Institución.
- Inscripción a revistas especializadas, inscripción a sitios de interés como museos, industrias, parques especializados, seminarios, congresos, encuentros académicos, coloquios, etc, cuando para su asistencia se requiera el pago de valor o entrada.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

01304

- Pago de afiliaciones a asociaciones académicas de las cuales hace parte la Universidad.

Para finalizar, se invita a adelantar todos los procesos contractuales que requiera la Universidad, atendiendo las disposiciones internas vigentes que regulan la materia.

Agradezco su colaboración y apoyo para el cumplimiento de lo establecido en esta circular.

CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Diana Ximena Pirachican -Abogada Oficina Asesora Jurídica